

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DUBAN ALEXIS OSPINA PERDOMO con C.C. 1.105.678.186, en calidad de apoderado de la sociedad GLOBAL CONSULTANT BUREAU SAS con NIT. 901.073.516, radicó bajo el No. 73001-1-23-0332 del 19 de septiembre de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Modificación en Primer Nivel, en un área de 86.93m² y Reforzamiento Estructural, consistente en la construcción de viguetas para la placa del altillo, en un área de 42.70m², a realizar en el Apartamento 601 de la Torre 3 del Conjunto Residencial Balcones del Vergel, ubicado en la Carrera 20 No. 72-09 In. en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-95444 y ficha catastral 01-08-0846-0035-901.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-95444 del 18 de septiembre de 2023, la sociedad GLOBAL CONSULTANT BUREAU SAS con NIT. 901.073.516, representada legalmente por ALFONSO ARENAS NOREÑA con C.C. 80.135.118, es la propietaria del Apartamento 601 de la Torre 3 del Conjunto Residencial Balcones del Vergel, ubicado en la Carrera 20 No. 72-09 In. en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-08-0846-0035-901.

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante resolución No. 00290 del 26 de marzo de 1993, impartió aprobación al conjunto cerrado Balcones del Vergel, conformado por siete (7) bloques multifamiliares de seis pisos cada uno.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23103618, enviada mediante correo electrónico el 17 de octubre de 2023.

Que el solicitante presentó planos arquitectónicos con el Vo. Bo. De la representante legal del conjunto Residencial BALCONES DEL VERGEL.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil DUBAN ALEXIS PERDOMO con Matricula Profesional No. 70202-220238, certifica:

W

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Reforzamiento Estructural

"...Las viguetas de la placa existente se encuentran actualmente muy deterioradas con el acero longitudinal y transversal expuestos y con un alto grado de oxidación. Más del 50% de las viguetas no tienen concreto suficiente para cumplir con los recubrimientos mínimos; además todos los refuerzos son lisos; ya que fue construido antes de 1984.

Es por eso, que se procede a demoler las viguetas de concreto y ser reemplazadas por IPE 140 en la misma ubicación de las viguetas..."

Que el Ingeniero Civil DUBAN ALEXIS PERDOMO con Matricula Profesional No. 70202-220238, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que en el reforzamiento de las viguetas y diseño de los elementos No Estructurales el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010.

Que el reforzamiento estructural planteado, no configura un cambio en el diseño estructural principal aprobado mediante resolución No. 00290 del 26 de marzo de 1993, realizado por el Ingeniero Civil EDGAR LANGEBECK LOZANO con Matricula Profesional No. 25202-09665, razón por la cual no se presenta estudio de suelos complementario al aprobado inicialmente.

Que las modificaciones arquitectónicas no afectan y/o modifican la estructura existente.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias, a la resolución No. 0290 del 26 de marzo de 1993 "Por medio de la cual se imparte aprobación al conjunto cerrado Balcones del Verger" expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257731192 cancelada en el Banco de Davivienda el día 17 de enero de 2024, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la modificación de 86.93m² en estrato 5.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257731193 cancelada en el Banco de Davivienda el día 17 de enero de 2024, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente al reforzamiento de 42.70m² en estrato 5.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a la sociedad GLOBAL CONSULTANT BUREAU SAS con NIT. 901.073.516, representada legalmente por ALFONSO ARENAS NOREÑA con C.C. 80.135.118, Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación en Primer Nivel, en un área de 86.93m² y Reforzamiento Estructural,



Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Reforzamiento Estructural

consistente en la construcción de las viguetas para la placa del altillo, en un área de 42.70m²; a realizar en el Apartamento 601 de la Torre 3 del Conjunto Residencial Balcones del Vergel, ubicado en la Carrera 20 No. 72-09 In en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-95444 y ficha catastral 01-08-0846-0035-901**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado inicialmente por los Arquitectos JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA con Matrícula Profesional No. 25700-15353, JULIO F. ENRIQUEZ M con Matrícula Profesional No. 25700-04434 y RAFAEL ACHURY BRICEÑO con Matrícula Profesional No. 14954, modificado para la presente por el Arquitecto MAURICIO DE JESUS SIERRA MARTINEZ con Matrícula Profesional No. 08700-22008 y diseño estructural y de los elementos No Estructurales realizado por el Ingeniero Civil DUBAN ALEXIS PERDOMO con Matrícula Profesional No. 70202-220238.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Parágrafo 5.- Con la presente Licencia de Construcción, el Curador verifica el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales del proyecto arquitectónico, estructural, Estudios de Suelos y Visto Bueno de Planos de Propiedad Horizontal. El cumplimiento de los aspectos diferentes a los allí consignados y específicamente lo pertinente a la Propiedad Horizontal será responsabilidad de la copropiedad.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Artículo 3.- El director de obra y/o constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto MAURICIO DE JESUS SIERRA MARTINEZ con Matrícula Profesional No. 08700-22008, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para



Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Reforzamiento Estructural

- aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Solicitar la autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
 - f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 - g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
 - h) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - i) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 - j) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 - k) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
 - l) Cumplir con la norma técnica RETIE.
 - m) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
 - n) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
 - o) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
 - p) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
 - q) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
 - r) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.
 - s) Adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0021

(Enero 18 de 2024)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Reforzamiento Estructural

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

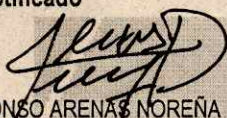
Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

06 FEB 2024

En la fecha 06 FEB 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


ALFONSO ARENAS NOREÑA
C.C. 80.135.118
Representante Legal sociedad
GLOBAL CONSULTANT BUREAU SAS

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

El notificador


MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **07 FEB 2024**

Dada en Ibagué, a los **07 FEB 2024**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



